

MODIFICACIONES AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES:

A) En el numeral "12 – GARANTÍAS , SE AGREGA LO SIGUIENTE:

"Para los depósitos de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, los adjudicatarios pueden optar por no presentar la garantía, al amparo del Art. 64 inc 4 del TocaF."

B) Se cambia lo indicado en el numeral "5- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:",

donde dice lo siguiente:

"La actualización de precios será de 50% dólar interbancario vendedor y se realizará en Enero, según la siguiente fórmula:

$$P1 = PO * [0.5 * (A1/AO)] + PO * 0,5$$

P1 = Precio actual de la propuesta

P0 = Precio anterior

AO = Precio del dólar referencia al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas (para el primer ajuste).

A1 = Precio del dólar referencia al cierre del último día hábil del mes anterior al ajuste (diciembre de cada año).

Para el cálculo de la variación en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre".

Debió decir:

"La actualización de precios será de 50% dólar interbancario vendedor y 30 % de la variación de IPC y se realizará en Enero, según la siguiente fórmula:

$$P1 = P0 * [0,5 * (A1/A0)] + P0 * [0,3 * (B1/B0)] + P0 * 0,2$$

P1 = Precio actual de la propuesta

P0 = Precio anterior

A0= Precio del dólar referencia al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas (para el primer ajuste).

A1= Precio del dólar referencia al cierre del último día hábil del mes anterior al ajuste (diciembre de cada año).

B0= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de la apertura de la oferta (para el primer ajuste).

B1= Índice de Precios al Consumo (IPC) al mes anterior a la fecha de ajuste.

Para el cálculo de la variación en el caso del primer ajuste, se considerará el período transcurrido entre el último día del mes anterior al de la apertura y el 31 de diciembre”.

C) En el numeral “1.1-”, se agrega al final lo siguiente:

“La Administración asegura la adquisición mínima del 20 % de las cantidades solicitadas”.

D) Se modifica el numeral “1.1, literal b)

Donde dice:

“b) Plazo de entrega: se deberá establecer en la oferta, no pudiendo ser mayor a cuatro días, contados a partir de la recepción de la orden de compra, según las necesidades de la UE, reservándose la Administración el derecho de aceptar entregas diferidas, salvo que se requiera entrega urgente, la cual debe ser cumplida en las siguientes 24 horas”.

Debió decir:

“b) Plazo de entrega: se deberá establecer en la oferta con las siguientes consideraciones:

- Cuando la distancia desde el laboratorio hasta el punto de entrega sea menor o igual a 200 km, el plazo de entrega no podrá ser mayor a 4 días.-

- Cuando la distancia desde el laboratorio hasta el punto de entrega sea mayor a 200 km, el plazo de entrega no podrá ser mayor a 8 días.-

D) En el numeral 7.2) literal h) se agrega el siguiente texto:

“Al momento de la adjudicación, el producto ofertado debe tener además del Registro vigente, la autorización de comercialización del MSP”.



CRA. PERLA POMBO
SUB-DIRECTORA
Dirección Recursos Materiales